



ARTICULO 92; FRACCIÓN III: FACULTADES DE CADA ÁREA



LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS CARACTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALE DE ASISTENCIA SOCIAL, DE S PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

Artículo 15 Bis.- Los servidores públicos del organismo además de las atribuciones señaladas en la presente Ley, tendrán las funciones y atribuciones contenidas en sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Organismo y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo: Crear estrategias de difusión que ayuden a fortalecer la imagen institucional, explotando el potencial de proyección en redes sociales fomentando un adecuado flujo de información de las acciones realizadas.

Funciones:

- Manejar las redes sociales para la difusión de las diferentes actividades de cada área, así como como las del DIF en general.
- Elaborar y diseñar material de difusión de los programas.
- Monitorear los medios impresos y electrónicos del DIF.
- Organizar, planear y apoyar en los diferentes eventos que se realizan.
- Actualizar la información de las redes sociales.

